

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONSULTA, CANJE, PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO Y ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IGECEM” Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR EL M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “IGECEM”:

1. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de diciembre de 1991.
2. Que el M. en D. Marcelo Martínez Martínez, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, párrafo segundo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones I, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 1 de febrero de 2013.
3. Que el citado Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica y estadística de la entidad.



4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

II.- DE "EL IEEM":

1. Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Dentro de sus fines se encuentran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y para conseguirlos es necesario celebrar convenios con Instituciones privadas y Organismos públicos, con fundamento al artículo 81 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México.
3. Que el M. en D. Jesús Castillo Sandoval y el M. en A. P. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General y Representante Legal de "EL IEEM", respectivamente; el primero por designación de la H. LVI Legislatura del Estado mediante el Decreto número 305, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 24 de agosto del mismo año, mientras que el segundo, fue designado como Secretario Ejecutivo General, por la LVI Legislatura mediante Decreto 197, quien fue reelecto en su cargo mediante Decreto número 478, emitido por la LVII Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
4. Que ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 fracción II y 102 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50160.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
3. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en la consulta, canje y préstamo interbibliotecario del material que conforman sus acervos, así como asesoría técnica y administrativa necesaria, de acuerdo a los reglamentos que al interior rigen estos servicios.

SEGUNDA. CONSULTA

“LAS PARTES” convienen que a la firma del presente Convenio, intercambiarán, de manera recíproca, catálogos de material documental de que dispongan; se comprometen también a enviarse mutuamente un listado de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento, para su consulta.

TERCERA. CANJE

“LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a proporcionarse en canje tres ejemplares de cada una de las publicaciones que edite cada quien a partir de la firma de este Convenio y durante la vigencia del mismo, con el propósito de enriquecer el acervo documental de sus centros de consulta.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a remitirse los listados del material que resulten de la depuración de sus respectivos centros documentales en caso de realizarse y que estén dispuestos a proporcionarse en canje.

CUARTA. SELECCIÓN DE MATERIAL

De las listas resultantes de las cláusulas segunda y tercera, ambas instituciones seleccionarán el material que resulte de interés, turnando cada una la solicitud respectiva.

QUINTA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de atender en forma inmediata la demanda habitual ejercida por sus usuarios, por lo que las solicitudes de préstamo interbibliotecario deberán limitarse a materiales para la investigación ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

SEXTA. FORMATO DE SOLICITUD

“**LAS PARTES**” se proporcionarán la información solicitada únicamente mediante formato previamente realizado, autorizado por los responsables mencionados en la cláusula Décima Segunda, la cual deberá contener los datos generales del usuario que solicita la obra. Se anexan formatos al presente instrumento jurídico.

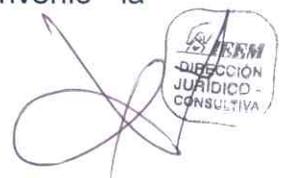
SÉPTIMA. INFORMACIÓN CLASIFICADA

“**LAS PARTES**” se reservan el derecho de realizar préstamos cuando se trate de información clasificada como confidencial, reservada o de ejemplares únicos.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOPORTES

“**EL IGECEM**”, manifiesta que quedarán excluidas del presente Convenio la información que se encuentre en los siguientes soportes:

- a) Colección de fotografías aéreas.
- b) Cartografía de uso de suelo.



Stamp: IEEM - DIRECCIÓN JURÍDICO - CONSULTIVA

“**EL IEEM**” manifiesta que quedarán excluidas del presente Convenio la información que se encuentre en los siguientes soportes:

- a) Colección de audiovisuales.
- b) Colección de publicaciones periódicas.
- c) Fondo reservado.
- d) Colección de Tesis.
- e) Acervo bibliográfico vinculado con los programas de posgrado.

NOVENA. GASTOS DE ENVÍO

Cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá los gastos de envío de los materiales que reciban en canje o préstamo interbibliotecario, éste último ya sea por reproducción, transporte, seguro o cualquier otro.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Los préstamos tendrán una duración máxima de cinco días hábiles, contados a partir del día del préstamo, con derecho a ser renovado por el mismo tiempo, hasta dos veces, misma que puede realizarse vía telefónica, durante la vigencia del presente Convenio, la renovación del material se realizará en caso de que no sea requerido por otro usuario.

DÉCIMA PRIMERA. ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

“**LAS PARTES**” convienen brindar asesoría y apoyo en materia técnica y administrativa, conforme a sus necesidades, para el desarrollo de sus Centros Documentales y actualizar sus procesos.

Las asesorías versarán, al menos, en los siguientes rubros:

- a) Identidad entre biblioteca, archivo y centro documental.
- b) Tipología documental.
- c) Sistemas de catalogación.
- d) Catalogación documental.
- e) Automatización.
- f) Digitalización.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Son responsables operativos de este Convenio:

Por parte de “**EL IGECEM**”, el C. Fernando Mendoza Vidal, Subdirector de Divulgación.

Por parte de “**EL IEEM**”, el Dr. Ángel Gustavo López Montiel, Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

LAS PARTES se comprometen a notificarse mutuamente cualquier cambio en relación a esta cláusula, a efecto de mantener actualizados los datos de las instituciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD DOCUMENTAL

Es deber de los responsables operativos de este Convenio, controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que reciben en préstamo; en el caso que corresponda, deberá sustituir el documento con el mismo título u otro similar.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, salvaguardar los derechos e intereses de la otra institución en el supuesto de surgir conflictos

laborales provocados por su personal, y asumir las obligaciones que de estos últimos deriven.

DÉCIMA SEXTA. AMPLIACIÓN

El presente instrumento jurídico podrá ser ampliado o modificado mediante algún anexo específico que **"LAS PARTES"** suscriban de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado, a su término, mediante oficio de solicitud.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se adoptará al diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN

Es motivo de rescisión del Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y, una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia con excepción de la última hoja, por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR "EL IGECEM"

POR "EL IEEM"

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



TESTIGOS



**M. EN D. JOSÉ CÉSAR LIMA
CERVANTES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN**



**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**



**C. FERNANDO MENDOZA VIDAL
SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN**

**VALIDANDO EL CONTENIDO
JURÍDICO DEL DOCUMENTO**



**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**



**VALIDANDO
EL CONTENIDO TÉCNICO**



**DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ
MONTIEL
TITULAR DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL**

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONSULTA, CANJE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO Y ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM) Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM) Y DEBIDAMENTEANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN FECHA ____ DE ____ DE 2013, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.....